

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 14 de Julio de 1909.

NUM. 886

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34. Casa particular: Paro de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 44 número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 190.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 34 número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Leclerc

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 34. Casa particular: Paro de la Independencia, número 43.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 «sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República» a B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República llegados recientemente de los Estados Unidos, a B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 14 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 123, de 6 de Julio de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución, número 312, de 25 de Junio de 1909. 1

Resolución número 313, de 25 de Junio de 1909. 1

Carta de Naturaleza. 1

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 104 de 1909, de 2 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria. 2

Resolución número 230, de 2 de Julio de 1909. 2

Resolución número 231, de 2 de Julio de 1909. 2

Resolución número 232, de 2 de Julio de 1909. 2

Resolución número 231, de 3 de Julio de 1909. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 36 de 6 de Julio de 1909. 2

Tesorería General de la República.

Diligencia practicada en el libro «Mayores» de un Comerciante. 2

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1909. 2

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Abril de 1909. 3

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1909. 3

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Abril de 1909. 4

AVISOS Y EPIGRAMAS. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 123.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 123. Panamá, 6 de Julio de 1909.

Rufino Espinosa, reo del delito de heridas, condenado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la del señor Juez 4.º del Circuito, a sufrir la pena de nueve meses de presidio, solicita rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como consta del correspondiente certificado expedido por el Director del Presidio, que el solicitante ha observado buena conducta durante su prisión, y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Rufino Espinosa, rebaja de la tercera parte de la pena que le falta por cumplir, y enviar copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ponerlo en inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 312.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 312.—Panamá, Junio 25 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Ramón E. Benedetti, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 8 de Junio actual, que el señor Ramón E. Benedetti ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Ramón E. Benedetti, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 313.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 313.—Panamá, Junio 25 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Abraham J. Benedetti, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 8 de Junio actual, que el señor Abraham J. Benedetti ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Abraham J. Benedetti, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Ramón E. Benedetti ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado ayer, 25 de Junio actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá hace veinte y siete años; casado con la señora Concepción Benedetti, de nacionalidad colombiana; tener seis hijos legítimos nacidos en la República; comerciante establecido en esta ciudad Capital, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha ocho de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ramón E. Benedetti, declaró panameño y como tal, sujeto a deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, con el sello de la República y dada por el Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

CARTA DE NATURALIDAD

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Abraham J. Benedetti ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALIDAD en memoriale fechado ayer, 25 de Junio actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá, ha ce más de diez años; casado con la señora Juana Benedetti, de nacionalidad colombiana; tener dos hijos legítimos nacidos en territorio de la República; comerciante establecido en esta Capital, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria, con el certificado expedido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito Capital con fecha 8 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 1 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIDAD al mencionado señor Abraham J. Benedetti, declarándole ciudadano y como tal sujeto a los derechos y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Panamá, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

Secretaría de Instrucción Pública.

SECRETO NUMERO 104 DE 1909, (DE 2 DE JULIO),

el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción primaria.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse sendas secciones elementales que serán designadas el número 1, en las escuelas de niñas de San Miguel (Distrito de Pos) y de niñas número 2 de San Juan, de esta ciudad, y nombrarse representantes a los señores R. de Arce y Estebanía Corvera, por orden.

Artículo 2.º Créase una Escuela aldea en el caserío de Bugabá y nombrase Directora de ella a la señora Florentina

Comuníquese y publíquese.

Panamá, 12 de Julio de

Secretario de Instrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES.

Secretario,

Angel M. Herrera.

RESOLUCION NUMERO 230.

de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 230.—Panamá, Julio 2 de 1909.

RESOLUCION NUMERO 230.—Panamá, Julio 2 de 1909.

Vista la anterior solicitud dirigida a este Despacho por el señor Gregorio Ramos, en la cual pide se le conceda una beca para su hija la señorita Carmen Ramos, en la Escuela Superior de Señoritas, y considerando suficientes los documentos que ha presentado relativos a la expresada solicitud,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la señorita Carmen Ramos una beca en la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 231.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 231. Panamá, Julio 2 de 1909.

La señorita Nivia Quintero, alumna maestra de la Escuela Normal de Institutoras, ausentóse de ésta en el mes pasado, con permiso de la Directora para ir a ver a su señora madre, residente en Colón, la que había notificado encontrarse enferma; pero en estos últimos días ha llegado a conocimiento de este Despacho que la expresada señorita Quintero ha contraído matrimonio en la vecina ciudad, abandonando así, de hecho, la beca de que venía disfrutando, desde el año de 1907, en la Escuela Normal referida, y como con ese proceder la señorita Quintero ha faltado al contrato que tiene celebrado con el Gobierno en su dicha calidad de alumna del citado establecimiento,

SE RESUELVE:

Cancelar a la señorita Nivia Quintero la beca con que el Gobierno la favoreció en la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad y pasar al señor Tesorero General de la República copia de esta Resolución y demás comprobantes necesarios para que proceda a hacer efectiva la fianza correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 232.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 232.—Panamá, Julio 2 de 1909.

En el memorial que antecede, fechado en Santiago de Veraguas el día 25 del mes que terminó ayer, el señor Ambrosio Sánchez solicita de este Despacho la cancelación de la beca que el Gobierno le concedió a su hijo Angel V. Sánchez en la Escuela Normal de varones por razón de no serle ya posible el sostenimiento de su referido hijo en el nuevo plantel de educación denominado Instituto Nacional, y teniendo en consideración que es justa la causal alegada para hacer dicha solicitud,

SE RESUELVE:

Cancelar al joven Angel V. Sánchez la beca con que el Gobierno lo favoreció en la Escuela Normal de varones de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 233.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 233.—Panamá, Julio 3 de 1909.

Visto el memorial que precede, por medio del cual el señor José Estrada G. solicita que se le adjudique a su hija la señorita María Estrada, una de las becas creadas por la Ley 22 de 1907, en la Escuela Superior de señoritas de esta ciudad, y teniendo en cuenta que el peticionario ha presentado los demás documentos comprobatorios de que la señorita referida reúne las condiciones indispensables para merecer tal gracia,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la señorita María Estrada la beca que para ella se solicita en la Escuela Superior de señoritas de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 36.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución Número 36.—Panamá, Julio 6 de 1909.

Los señores Albert Cuthbert, Gerónimo García, L. Angelini, G. Montaner, Manuel José Castillo, M. Espinosa B. y Vibert & Dixon, propietarios de establecimientos de comercio de esta ciudad, han elevado a este Despacho sendos memoriales, por los cuales solicitan que se les conceda permiso para poder vender especies postales.

SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores solicitantes, para que en sus establecimientos de comercio puedan expendir especies postales, de acuerdo con el artículo 4.º, Cap. 19, del Decreto número 37, de 10 de Marzo del corriente año, orgánico de los Ramos Postal y Telegráfico de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República

DILIGENCIA

practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor José Misteli, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de José Misteli.

Consta de doscientas cincuenta (250) fojas que computadas a razón de cinco centavos cada una, dan un total de doce pesos, cincuenta centavos (\$ 12.50) suma que ha sido consignada en esta Tesorería en doce Timbres Nacionales, que representan dicho valor y que se adhieren a la primera página de este libro de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

se extiende y firma en la oficina en Panamá, a veinte y dos de Junio del año de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA

Hay un sello de la Tesorería).

El Juez,

HECTOR VALDÉS.

El dueño del libro,

JOSÉ MISTELI.

El Secretario,

Gregorio Conte.

Juzgados de Circuito

Provincia de Coclé

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la oficina del Juzgado Primero del Circuito.

En Penonomé a ocho de Mayo de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó en el Despacho del señor Juez Primero, con el objeto de practicar la visita oficial ordenada por el artículo 242 de la Ley 153 de 1887, correspondiente al mes de Abril último. Presentes en el Despacho los señores Manuel Guardia G. y Agustín Jaén Arosemena, Juez y Secretario respectivamente, y también los demás empleados de la oficina, se principió el acto de la manera siguiente:

El señor Secretario presentó una lista de los negocios que en Marzo quedaron pendientes para el mes de Abril, que fueron..... 76

Entrados en este mes..... 3

Suma..... 79

Estos son como sigue:

Paralizados por falta de gestión..... 53

Practicándose varias diligencias..... 16

Al despacho del señor Juez..... 1

En la Corte Suprema de Justicia..... 4

Archivados..... 3

Iguales..... 79 79

De dichos negocios han salido..... 3

Quedan para Mayo..... 76

Trabajos ejecutados en la oficina durante el mes:

Autos de sustanciación..... 29

interlocutorios..... 3

Notificaciones..... 32

Edictos..... 12

Informes del Secretario..... 2

Diligencias varias..... 18

Poderes copiados..... 3

Acuerdos..... 1

Oficios..... 12

Telegramas..... 3

El señor Gobernador solicitó una copia del inventario del archivo de la oficina, para remitirla al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación. El Secretario del Juzgado expuso que por motivo de tanto

En la oficina no ha podido extraer dicha copia.

El señor Gobernador insistió que el acta referida cumpla estrictamente con el inciso 10 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904 y con la Circular No. 10 de fecha 14 de Enero último de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Examinados los libros se encontraron en buen estado de aseo y orden y de acuerdo con la relación de esta acta, por terminada la visita firmose esta diligencia para consilia.

Agustín Jaén Arosemena.

Secretario de la Gobernación,

Próspero González.

Penonomé, Mayo ocho de 1909.

RELACION

Los asuntos cursados en el Juzgado de la Corte de Coclé, durante los meses de Abril de 1909, que presenta el suscrito Secretario a su jefe de departamento, de conformidad con el artículo 91, inciso 14 de la Ley 58 de 1904.

PARALIZADOS POR FALTA DE GESTION:

Juicios de Sucesión:

de Luis Fernández;

- „ Antonio María Arosemena;
- „ Manuel Suárez;
- „ Manuela Trujillo;
- „ Ricardo Valdés López;
- „ Isidro Gutiérrez;
- „ Felipa Medina de Henríquez;
- „ Benjamín Henríquez;
- „ Juan Solé;
- „ Calixto Olivares;
- „ Sebastián Méndez;
- „ Deogracias Herrera de Geor-
- „ Juan de Dios Varela;
- „ María Josefa Herrera;
- „ Eusebio Pereira;
- „ Cristobalina de León;
- „ José María Masferrer;
- „ Reyes de León;
- „ Felicidad Vieta de Pérez;
- „ Tomás Antonio Fuentes;
- „ Asunción Urrutia de Calvo;
- „ Jerónimo Ramos;
- „ Andrés Ortiz y
- „ Balbina Campos.

Peticiones de Herencia:

Agapito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán;

María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeño;

Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno y

El señor Fiscal del Circuito en la sucesión de Reyes de León.

Nombramiento de Guardadores:

Tilcia Robles de Suárez, Eva Robles de Gaitán, María de la Robles de Quijano y Bertina Robles de Quijano, para los menores Esperanza y Rogelio Robles;

Valentín Fernández pide tutoría al menor Vicente Valderrama; y Anastasio Valderama contra el tutor.

Juicios Ordinarios:

Héctor Becerra contra Gumer Barragán;

Tomasa y Vicenta Aguirre contra Diego Núñez;

33 Candelario López contra Fernando Robles.

Juicios Ejecutivos:

34 Justo Conte contra la sucesión de Manuel A. Rivas;

35 Justo Conte contra Miguel Tapia;

36 Fernando Robles contra Agustín Barichovich;

37 Fernando Robles contra Francisco Real;

38 Eliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Arango;

39 César Fernández y Clemente Oberto contra Sucre Hermanos;

40 José Jesús Rangel contra Julio Bernal;

41 José Rodríguez y R. contra Esteban Huertas;

42 José María G. Sierra contra Francisco Real.

43 Joaquín Méndez contra Francisco Real.

Juicios Varios:

44 José S. Bernal contra Manuel de J. Moreno, por perturbación;

45 Inventarios adicionales en la sucesión de Pacífico Vega;

46 Inventarios adicionales en la sucesión de Cesárea Sarmiento de Tapia;

47 El apoderado de los menores Guardia Vega pide se nombre depositario de los bienes indivisos de la sucesión de Pacífico Vega;

48 Deslinde del terreno denominada «Rincón de la Loma», ubicado en Antón, de pertenencia de Cristóbal Jaén;

49 Expropiación: El Personero Municipal de Aguadulce contra Buena Ventura de Bello;

50 Nulidad del remate de los bienes sucesorios de Reyes León, verificado por el Concejo Municipal de Aguadulce;

51 Francisco Real hace cesión de sus bienes a favor de sus acreedores;

52 Jacinto Torres pide que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario que fue de unos bienes embargados a Francisco Real;

53 Articulación: Excepción de inepta demanda promovida en la de deslinde del terreno «Rincón de la Loma», promovida por el dueño del predio colindante, José Bernal P.

II EN PRACTICA DE VARIAS DILIGENCIAS:

Juicios de Sucesión:

1. De Manuel A. Rivas, por contestar un traslado al señor Administrador de Hacienda de la Provincia;

2 De Marcos Pinzón, por liquidar el impuesto sobre mortuorias;

3 De Pedro Cedeño, comisionado el Juez de La Pintada para una diligencia;

4 De Cesárea Sarmiento de Tapia, ordenó su protocolización en la Notaría;

5 De Quintín Guerrero, en el Juzgado Municipal de Aguadulce para una comisión;

6 De José de la Rosa Agrazal Bernal, en el mismo estado que el precedente;

7 De Fernando Robles, practicando los inventarios;

8 De Monseñor Sebastián de Aguilera, en el mismo estado que el que precede;

9 De Esteban Jaén, en poder del Juez partidario para la confección de hijuelas;

De Juan Cordero y Bernal, nejo, declaróse abierta la sucesión;

11 De Agustín Grimaldo, en el mismo estado que el precedente;

Juicios Ejecutivos:

12 Fernando Robles contra Candelario López, el Juez de Aguadulce desempeña una comisión;

13 Arturo Müller contra Esteban Huertas, comisionado el Juez de Natá para una diligencia;

14 Belardino Ponca contra Esteban Huertas, en el mismo estado que el precedente.

Juicios varios:

15 Posesorio: José Angel Rivera contra Eugenio y David de León, en Aguadulce;

16 Carmen Castillo contra Elías y Eduardo Herrera, por el otorgamiento de una escritura, en el mismo estado que el precedente;

17 Juan Manuel Vieta solicita permiso para vender un bien raíz de su pupilo Daniel Béliz, verificada la venta permitida;

18 El Fiscal del Circuito contra Buena Ventura de Bello, por detención de un bien denunciado como mostrenco, abierto a pruebas.

III AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ:

1. Demanda de nulidad de una Resolución del Gobernador de la Provincia, propuesta por Héctor Conte B., como apoderado de Antonio y Félix Stanziola.

IV EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

a) En apelación:

1 Juicio de cuentas seguido contra los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega;

2 Articulación: Gregorio Ramos M. impugna el poder Valdés-Jaén en el juicio de sucesión de Reyes de León;

3 Excepción de inepta demanda promovida por Manuel de J. Moreno en la que por perturbación le sigue José Socorro Bernal;

V ARCHIVADOS:

1 Francisco Pérez pide se excluyan unos bienes de los inventarios de la sucesión de Felicidad Vieta de Pérez;

2 Próspero Lombardo solicita permiso para enajenar un bien raíz de su esposa, Eglantina Vega de Lombardo;

3 Donación testamental: La señora Natividad Victoria de Afino, pide se cumpla la voluntad de su esposo, señor José Manuel Afino. Difunto, consignada en el testamento solemne que otorgó, en lo que respecta a la donación que de los bienes de la sobreviviente, hizo a la Iglesia Parroquial y al Hospital de San Juan de Dios de Natá.

RECAPITULACION:

I Paralizados por falta de gestión..... 53

II En práctica de varias diligencias..... 19

III Al despacho del señor Juez..... 1

IV En la Corte Suprema de Justicia..... 4

V Archivados..... 4

Total de los cursados..... 79

Quedaron pendientes del mes de Marzo..... 76

Entraron durante el mes..... 3

Total iguales..... 79 79

De éstos han salido..... 3

Quedan a principios de Mayo..... 76

AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA.

Secretario en propiedad.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la oficina del Juez Segundo del Circuito.

En Penonomé, 4 de Mayo de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia, don Eligio Ocaña F., asociado del señor Fiscal del Circuito, se presentó con su Secretario en el Despacho del señor Juez Segundo del Circuito, a efecto de practicar visita oficial, según lo ordena el artículo 242 de la Ley 133 de 1887, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Encontrándose en la oficina el Juez y su Secretario dióse principio al acto como en seguida se expresa.

Exhibió el señor Secretario una lista del movimiento de negocios que cursaron en la oficina en el mes de Abril último en donde consta que los negocios pendientes en la última visita de Marzo para Abril fueron..... 85

Salidos en este mes..... 2

Quedaron..... 85

Dichos asuntos se distribuyeron así:

En la Alcaldía de Aguadulce..... 10

En el Juzgado Municipal de Aguadulce..... 4

En la Alcaldía de Natá..... 5

En el Juzgado..... 2

En la Alcaldía de Antón..... 5

En el Juzgado Municipal de Antón..... 3

En la Alcaldía de La Pintada..... 2

En el Juzgado de La Pintada..... 4

„ la Alcaldía de Olá..... 2

„ el Juzgado de Olá..... 2

„ traslado..... 3

„ la Corte Suprema de Justicia..... 14

En el Juzgado..... 28

85 85

Asimismo presentó el Secretario una relación de los trabajos efectuados en la oficina durante el mes de Abril, así:

Autos de sustanciación..... 44

„ interlocutorios..... 1

Sentencias..... 2

Exhortos y despachos..... 2

Declaraciones..... 3

Ordenes de encarcelación..... 2

„ „ excarcelación..... 1

Notas..... 33

Telegramas..... 10

Celebración de juicios..... 1

Poseción de defensores..... 1

Reconocimientos periciales..... 1

Avalúos de perjuicios..... 2

Copias..... 7

Actas de visitas a la Cárcel de la Cabecera..... 2

De las relaciones presentadas, fueron examinados por el señor Gobernador los libros que informó el Secretario no son de carácter reservado, ni puso de manifiesto con